



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO; el **Expediente N° 0004715-2025** de fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual el administrado **GARCÍA ALIAGA JOSÉ ARMANDO**, identificado con DNI N° 08895727, en calidad de hijo; presenta la **SOLICITUD EXCEPCIONAL PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de Solicitud Excepcional para Tramitar la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público por Fallecimiento del Titular, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A; establece los siguientes requisitos: 1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada (adjunta a folio 01); y, 2) Copia simple del Acta de Defunción del titular de la autorización (adjunta a folio 04); los mismos que se encuentran recogidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 15 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, señala que: *"El registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente"*. En ese orden de ideas, la Segunda Disposición Final, Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 520-MSB, establece que: **"Los vendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública autorizados son los que figuran en el Anexo N° 1"**;

Que, de la revisión del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual doña **VILMA ALIAGA LAZO DE GARCÍA**, se encuentra registrada bajo el **ÍTEM N° 04, Cod. ITN Q-004**;

Que, en relación a la **Solicitud excepcional para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público por fallecimiento del titular**, el artículo 33 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, señala que: *"En el siguiente orden de prelación, el cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad que forme parte del núcleo familiar del titular fallecido, por única vez, podrá solicitar la evaluación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, debiendo presentar el Acta de Defunción, y siempre que acredite: a) El entroncamiento familiar con el titular fallecido, debiendo presentar la documentación respectiva; y, b) Que la actividad comercial solicitada sea su única fuente de ingreso y/o medio de subsistencia, previa evaluación socio-económica a cargo del órgano competente. Estas autorizaciones excepcionales se otorgarán bajo las mismas condiciones asignadas al titular fallecido y estarán sujetas al cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público"*;

Que, sobre el plazo señalado, se observa que, el Acta de Defunción presentada a folio 04, registra como **fecha de fallecimiento el 27 de marzo de 2021**; por lo que el **plazo de presentación venció el día: 22 de junio de 2021**;

Que, en relación a la solicitud presentada en el **Expediente N° 0004715-2025 de fecha 06 de febrero de 2025**, se observa que, **NO CUMPLE con presentar dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, habiendo vencido el plazo de presentación el día 22 de junio de 2021**;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000142-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC**, de fecha 17 de marzo de 2025, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud Excepcional para Tramitar la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público por Fallecimiento del Titular, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE con presentar dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML**, habiendo vencido el plazo de presentación el día 22 de junio de 2021;



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD EXCEPCIONAL PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR** presentada por el administrado **GARCÍA ALIAGA JOSÉ ARMANDO**, identificado con DNI N° 08895727; toda vez que, **NO CUMPLE con presentar dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular**, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución la administrada **GARCÍA ALIAGA JOSÉ ARMANDO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/kic

GARCÍA ALIAGA JOSÉ ARMANDO
DIRECCIÓN: SECT. 2 GRUP. 2 MZ. E LT. 20 - VILLA EL SALVADOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: JT63D4E